



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 060 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 15 MAY 2015

VISTO, el Informe Legal N° 039-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM, de fecha 11 de mayo de 2014, así como el Auto Directoral N° 141-2015-GR.CAJ/DREM de fecha 11 de Mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en los procedimientos de evaluación de instrumento de gestión ambiental correctivo, las partes deberán absolver los requerimientos o cumplir los tramites que disponga la autoridad administrativa en un plazo no mayor de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, en el caso que las partes de los procedimientos cuya competencia corresponda a esta autoridad administrativa no cumplieran con efectuar los trámites a su cargo dentro del plazo antes referido, esta podrá, de oficio o a pedido de parte, declarar el abandono del procedimiento.

Que, de acuerdo con la notificación practicada al administrado del proyectos La Providencia I con expediente MAD N° 1530670, se advierte que el administrado debió subsanar los requisitos faltantes de acuerdo a la normatividad vigente que regula al Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo y consignado en el informe correspondiente, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

Que, en atención al tiempo transcurrido sin que el administrado haya acreditado el cumplimiento de lo dispuesto mediante la notificación referida en el párrafo precedente, corresponde que ésta Dirección Regional de Energía y Minas se pronuncie sobre el estado del procedimiento.

Que, al no haber cumplido el administrado, con realizar la subsanación del requisito faltante de acuerdo a la normatividad vigente, corresponde declarar el estado de abandono del procedimiento de solicitud de evaluación de Instrumento de Gestión





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ambiental Correctivo del proyecto La Providencia I con expediente MAD N° 1530670 y disponer el archivo del expediente.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el TUO de la Ley General de Minería DS N° 014-1992-EM, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, DL N° 1105 "Decreto Legislativo que establece disposiciones complementarias para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal", DS 004-2012-MINAM "Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso" y demás normas complementarias aplicables vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que se ha incurrido en abandono del procedimiento de evaluación de instrumento de gestión ambiental correctivo del proyecto La Providencia I, con expediente MAD N° 1530670

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo del expediente MAD N° 1530670; relativo al procedimiento de evaluación de instrumento de gestión ambiental correctivo del proyecto La Providencia I, con expediente MAD N° 1530670.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



VICTOR E. CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional Cajamarca

TRANSCRITO A:
JORGE MIGUEL PAREJA CELI
EMPRESA COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A
Jr. Los Héroes 295
CAJAMARCA